

**ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES.**



CUANTIA: \$ 173,00

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **dieciocho de mayo del año dos mil seis**, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Octavo del Cantón Cuenca, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte y en calidad de **CEDENTES** los señores **APOLO MARCELO QUINDE MAZA**, soltero; **LUIS MARIO JIMENEZ PAUTA**, divorciado; **LUIS MARIO JIMBO TACURI**, con su cónyuge la señora **ITALIA MARIANA ULLAURI ULLAURI**; **CRISTIAN ERNESTO JIMENEZ MOLINA**, soltero; **RODRIGO BENIGNO SARMIENTO SEGARRA**, divorciado; y, **JUAN VICENTE BENALCAZAR TORRES**, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora **ROSA ISABEL BERMEO ESPADERO**, según documento habilitante que se adjunta a la presente; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIA**, la señora **MARIA NARCISA ABRIL DELGADO**, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen

en la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, en calidad de cedentes, los señores **APOLO MARCELO QUINDE MAZA, soltero; LUIS MARIO JIMÉNEZ PAUTA, divorciado; LUIS MARIO JIMBO TACURI con su cónyuge la señora ITALIA MARIANA ULLAURI ULLAURI; CRISTIAN ERNESTO JIMÉNEZ MOLINA, soltero; RODRIGO BENIGNO SARMIENTO SEGARRA, divorciado;** y, **JUAN VICENTE BENALCAZAR TORRES** por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge la señora Rosa Isabel Bermeo Espadero, según se justifica con el documento que se incorpora como **habilitante;** y, en calidad de cesionaria, la señora **MARÍA NARCISA ABRIL DELGADO, casada;** todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Cuenca y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura celebrada ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca, el cinco de agosto del año dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el treinta de marzo del años dos seis, bajo el número ciento diez, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "CEZEUS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Cuenca y con un capital social de CUATROCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **b)** La junta general universal de socios celebrada el quince de mayo del año dos mil seis, autorizó con voto unánime, a los socios señores Apolo Marcelo Quinde Maza, Juan Vicente Benalcazar Torres, Luis Mario Jiménez Pauta, Luis Mario Jimbo Tacuri, Cristian Ernesto Jiménez Molina, Rodrigo Benigno Sarmiento Segarra, para que transfieran en favor de la socia señora María Narcisa Abril Delgado participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen en la compañía; en el número constante en el acta de dicha junta general universal, la misma que se agrega como



documento habilitante de la presente escritura. **TERCERA: CESION**

DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor CRISTIAN ERNESTO JIMÉNEZ MOLINA cede a favor de María Narcisa Abril Delgado, el cien por ciento de sus participaciones que posee en la compañía CEZEUS CIA. LTDA., es decir cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. 58

El señor APOLO MARCELO QUINDE MAZA cede a favor de María Narcisa Abril Delgado, veinte y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía CEZEUS CIA. LTDA. El señor LUIS MARIO JIMÉNEZ PAUTA cede a favor de

María Narcisa Abril Delgado, veinte y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía CEZEUS CIA. LTDA. Los cónyuges JUAN VICENTE BENALCAZAR TORRES y ROSA ISABEL BERMEO ESPADERO ceden a favor de María Narcisa Abril Delgado, veinte y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen en la compañía CEZEUS CIA. LTDA. Los cónyuges LUIS MARIO JIMBO TACURI e ITALIA MARIANA ULLAURI ULLAURI ceden a favor de María Narcisa Abril Delgado, treinta y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que poseen en la compañía CEZEUS CIA. LTDA. El señor RODRIGO BENIGNO SARMIENTO SEGARRA cede a favor de María Narcisa Abril Delgado, veinte y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía CEZEUS CIA. LTDA.; sesión que se hace debidamente autorizados para este acto por la junta universal precitada. 21 -

La señora MARÍA NARCISA ABRIL DELGADO declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor. **CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.**- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor 31 -

nominal, es decir, un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que sumadas dan un valor de CIENTO SETENTA Y TRES dólares de los Estados Unidos de América, cantidad que la parte cedente, declara tenerla recibida en dinero en efectivo y a satisfacción, sin tener ningún reclamo que efectuar por este concepto. **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, serán de cuenta de la cesionaria, quien declara aceptarlo. **SEXTA: ANOTACIONES.-** Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede, en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón. **SEPTIMA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran que luego que se realice la cesión de participaciones el cuadro de integración de capital es el siguiente:

SOCIO	SUSCRIPCION INICIAL	CEDE	RECIBE	TOTAL PARTICIPACIONES
MARÍA NARCISA ABRIL DELGADO	58	0	173	231
CRISTIAN ERNESTO JIMÉNEZ MOLINA	58	58	0	0
APOLO MARCELO QUINDE MAZA	58	21	0	37
LUIS MARIO JIMÉNEZ PAUTA	58	21	0	37
JUAN VICENTE BENALCAZAR TORRES	58	21	0	37
LUIS MARIO JIMBO TACURI	58	31	0	27
RODRIGO BENIGNO SARMIENTO SEGARRA	58	21	0	37
TOTAL	406	173	173	406

fre 3

Sírvase usted señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Luis Felipe Moscoso García. ABOGADO. Matrícula número dos mil trescientos noventa y dos. Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

4A5589467



NOTARIA DE LUCAS Y CADENAS
 N.I.F.: E-81016385
 C/ Miguel Angel, 13 - 2º
 Tel: 91 308 49 11 - Fax: 91 308 47 38
 28010 - MADRID

PODER OTORGADO POR **DOÑA ROSA-ISABEL BERMEO ESPADERO**
DE BENALCAZAR._____

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE._____

En Madrid, a veintisiete de Noviembre de dos mil
 uno. _____

Ante mí, **JAVIER DE LUCAS CADENAS**, Notario de
 Madrid, y de su Ilustre Colegio, _____

_____COMPARECE:_____

DOÑA ROSA-ISABEL BERMEO ESPADERO, mayor de edad,
 de nacionalidad Ecuatoriana, casada, domiciliada en
 Madrid, calle Fernando VI, número 21, con Pasaporte
 número SG- 77.814, vigente hasta el día 16 de Marzo
 de 2.005. _____

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y
 tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para
 formalizar esta escritura de PODER, y _____

_____ OTORGA:_____

Que confiere poder a favor de su esposo, **DON**
JUAN-VICENTE VENALCAZAR TORRES, mayor de edad,
 domiciliado en la calle Abelardo J. Andrade y
 Callambe, sin número de la ciudad de CUENCA (Repúbli-



Handwritten signature

ca de Ecuador), con Cédula de Identidad número 010213336-0, para que en su nombre y representación ejercite las siguientes facultades aunque exista contraposición de intereses y pueda darse la figura jurídica de la autocontratación: _____

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transportes de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios y condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. _____

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y

Handwritten signature



4A5589468



contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitraje; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de



caros

bienes. _____

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. _____

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. _____

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de créditos, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar

[Handwritten signature]



4A5589469



depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuando permitan la legislación y la práctica bancarias. _____

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas pública o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicción e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en



fees b

cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, manifestaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación y revisión ante el Tribunal Supremo, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados con las facultades usuales y especiales que estime conveniente. _____

VII.- Instar y contestar toda clase de notificaciones y requerimientos notariales. _____

Leída esta escritura por la compareciente en la forma que permite el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterada, según dice del contenido de la misma, presta su consentimiento previas advertencias legales pertinentes, y firma conmigo, el Notario, que de identificarla por el medio legal supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, y de todo lo demás contenido en este instrumento público que se extiende en cuatro folios de papel timbrado de clase única, números, el del presente, los dos anteriores en orden descendentes correlativos, y el siguiente a éste en orden ascendente correlativo, doy fe. = _____

Está la firma de la compareciente.- Signado: J. de



4A5589470

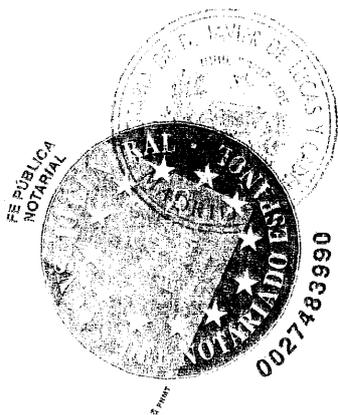


Lucas y C.- Rubricados y sellado.

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA de su matriz, que concuerda con su original, obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. A instancia de la compareciente, la expido en cuatro folios de clase única, serie 4A, números, el del presente, y los tres anteriores en orden descendente correlativos, en Madrid, el mismo día de su autorización. - D. JAVIER DE LUCAS Y CABANA -

Handwritten signature of the notary.



REPUBLICA ESPAÑOLA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

Presentada por esta oficina para su inscripción en el Registro de la Propiedad el documento que acompaña, suscrito por el Sr. D. Javier de Lucas y Cabana, en su calidad de Notario, en Madrid, el día 28 de Mayo de 2001.

Valor del documento: 4393
 Precio de inscripción: 11.215,77
 Valor del impuesto: 658,50
 Madrid, 28 de Mayo de 2001

Handwritten signature of the registrar.



Señal

ACTA DE JUNTA GENERAL

En Cuenca, Azuay, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis, siendo las quince horas cincuenta minutos se constituye la junta general universal de la compañía CEZEUS CIA. LTDA., en el local de la compañía, ubicado en la calle Juan Pablo II y Avenida Ricaurte de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, con la concurrencia del cien por ciento del capital suscrito y pagado, pues asiste a la misma: / María Narcisca Abril Delgado, con el capital suscrito y pagado de cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; ² Apolo Marcelo Quinde Maza, con el capital suscrito y pagado de cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; ³ Juan Vicente Benalcázar Torres, con el capital suscrito y pagado de cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; ⁴ Luis Mario Jiménez Pauta, con el capital suscrito y pagado de cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; ⁵ Luis Mario Jimbo Tacuri, con el capital suscrito y pagado de cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; ⁶ Cristian Ernesto Jiménez Molina, con el capital suscrito y pagado de cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y ⁷ Rodrigo Benigno Sarmiento Segarra, con el capital suscrito y pagado de cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, quienes deciden instaurarse en junta General Universal, para tratar el siguiente orden del día: a) Autorizar la cesión de las participaciones que poseen los socios en la compañía, a favor de la señora María Narcisca Abril Delgado. Luego de leer el orden del día se instaura la Junta, la gerente general, que es quien la preside, procede a tomar votación y en forma unánime se resuelve: 1) Autorizar a los socios para que cedan sus participaciones a favor de la señora María Narcisca Abril Delgado, en las siguientes proporciones:

- A Cristian Ernesto Jiménez Molina se le faculta ceder a favor de María Narcisca Abril Delgado, el cien por ciento de sus participaciones, es decir cincuenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando el señor Jiménez Molina sin participaciones en la compañía.

- A Apolo Marcelo Quinde Maza se le faculta ceder a favor de María Narcisca Abril Delgado, veinte y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando el señor Quinde Maza con treinta y siete participaciones en la compañía.

- A Luis Mario Jiménez Pauta se le faculta ceder a favor de María Narcisca Abril Delgado, veinte y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando el señor Jiménez Pauta con treinta y siete participaciones en la compañía.

- A Juan Vicente Benalcazar Torres se le faculta ceder a favor de Maria Narcisa Abril Delgado, veinte y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando el señor Benalcazar Torres con treinta y siete participaciones en la compañía.

- A Luis Mario Jimbo Tacuri se le faculta ceder a favor de Maria Narcisa Abril Delgado, treinta y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando el señor Jimbo Tacuri con veinte y siete participaciones en la compañía.

- A Rodrigo Benigno Sarmiento Segarra se le faculta ceder a favor de Maria Narcisa Abril Delgado, veinte y un participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, quedando el señor Sarmiento Segarra con treinta y siete participaciones en la compañía.

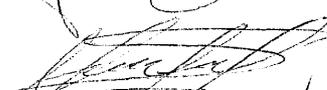
Luego de la votación se toma un receso para elaborar el acta, y se nombra como secretario ad hoc al señor Luis Felipe Moscoso García, quien procede a la elaboración del acta y luego de leer la misma a todos los socios, es aceptada en forma unánime por ellos, y como constancia de aquello la firman a continuación.


MARIA NARCISA ABRIL DELGADO /
GERENTE GENERAL


APOLO MARCELO QUIÑE MAZA /


JUAN VICENTE BENALCAZAR TORRES /


LUIS MARIO JIMÉNEZ PAUTA /


LUIS MARIO JIMBO TACURI /


CRISTIAN ERNESTO JIMÉNEZ MOLINA /


RODRIGO BENIGNO SARMIENTO SEGARRA /


LUIS FELIPE MOSCOSO GARCÍA /
Secretario Ad hoc

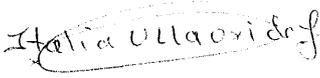
 Octavo

Hasta aquí los documentos habilitantes. Leída que les fue la presente escritura pública, a los otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.


010129799-2


110062545-6

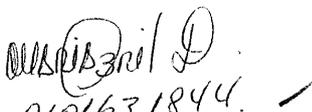

010095420-5


010149675-0

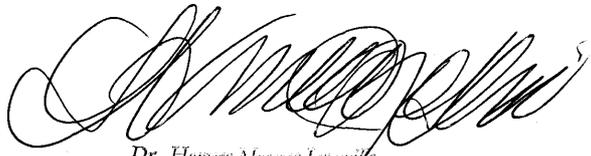

010249409-7


010076768-0


010213336-0


0101631844


Notario Octavo


Dr. Homero Moscoso Jaramilla
Notario Octavo del Cantón Ocuca

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACION.




Dra. Mariana Maza de Jarama
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE, Que en fecha de hoy 19 de Mayo del 2006, he procedido ha tomar nota al margen de la matriz en la escritura pública de Constitución de Compañía denominada "CEZEUS CIA LTDA" sobre la escritura que antecede Cuenca, 19 de mayo del 2006. /



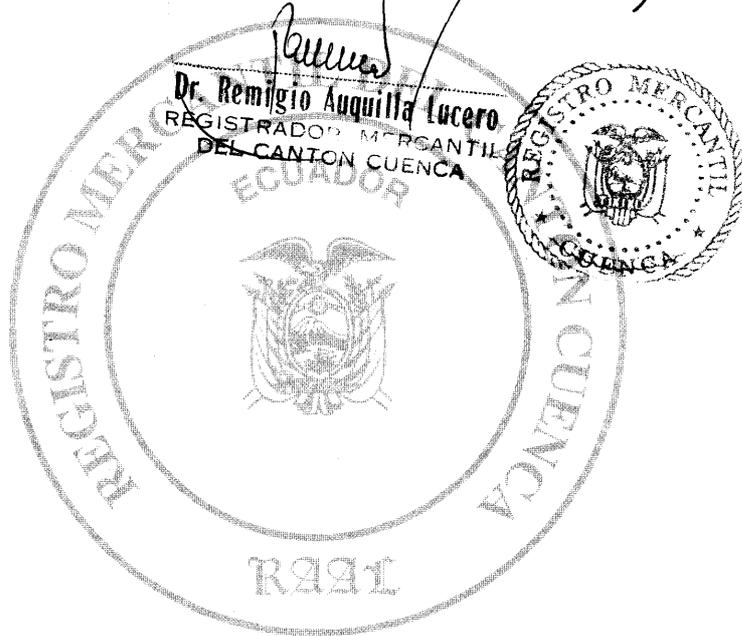

Dra. Mariana Maza de Jarama
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Pa-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada ~~CEZEUS CIA.~~ **LTDA** que se encuentra inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 110 el treinta de marzo del dos mil , seis. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CIUDADANIA 010129799-E

Notaria Octavio
CUECA - ECUADOR

CELESTINA
QUINDE MAZA AGUILO MARCELO
AZUAY/CUENCA/EL VECINO

25 JULIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1978 M
AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

[Signature]



EQUATORIANA***** V33431284E

SOLTERO LIC.CC. EDUCACION

SUPERIOR

VIRGILIO QUINDE
ELBA MAZA
CUENCA

20/03/2003

REN 0148134



EQUATORIANA***** V3343V444E

SEPARADO LUIS MARIO JIMENEZ TOLARI

ESTUDIANTE

PAULINA ULLAURI
ITA LIA MARIANA

01/07/2003

REN 0063685



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CIUDADANIA 010149675-0

VILLAURI ULLAURI ITALIA MARIANA

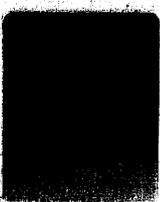
AZUAY/ONA/ONA

02 JUNIO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 0198 00395 F

AZUAY/GIRON

GIRON 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CELESTINA
CIUDADANIA 010129799-E

JIMENEZ MOLINA CRISTINA SILVESTRE

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

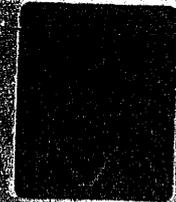
25 FEBRERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 0198 00395 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

[Signature]



EQUATORIANA***** V33431312E

SOLTERO ESTUDIANTE

LUIS MARIO JIMENEZ

PAULINA ULLAURI

CUENCA

02/07/2004

REN 0294185



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CIUDADANIA 010062545-6

JIMENEZ PAUTA LUIS MARIO

LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

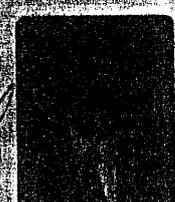
19 ABRIL 1952

FECHA DE NACIMIENTO 0034 00199

LOJA/CALVAS

CARIAMANGA

[Signature]



EQUATORIANA***** V3344V294E

DIVORCIADO LIC.CC. EDUCACION

SUPERIOR

EMILIO JIMENEZ

ROBINA PAUTA

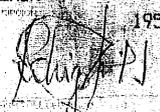
CUENCA

08/07/2004

REN 0289613



CIUDADANIA No. 010076768-0
 SARMIENTO SEGARRA RODRIGO BENIGNO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 12 ENERO 1950
 001-1 0002 00123 M
 AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO 1950



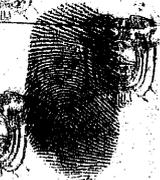
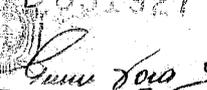

ECUATORIANA***** V4443V4442
 DIVORCIADO ECONOMISTA
 SUPERIOR
 BENIGNO SARMIENTO
 RAQUEL SEGARRA A
 CUENCA 17/03/2003
 17/03/2015
 REM 0147400



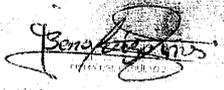

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010076768-0
 JIMBO TACURI LUIS RAFO
 26 DICIEMBRE 1953
 AZUAY / CUENCA / EL VECINO
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 160 02154
 REG. CIVIL AZUAY / CUENCA
 SAGRARIO




ECUATORIANA ***** 154312222
 CASADO ITALIA MARIANA ULLAURI ULLAURI
 SUPERIOR PROFESOR
 JIMBO TACURI
 LUIS RAFO
 CUENCA 24-02-05
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 Form. No. 051927

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA No. 010213336-0
 BENALCAZAR TORRES JUAN VICENTE
 AZUAY/SIBSIS/SAN BARTOLOME
 02 MAYO 1964
 001- 0111 00222 M
 AZUAY / SIBSIS
 SIBSIS 1964

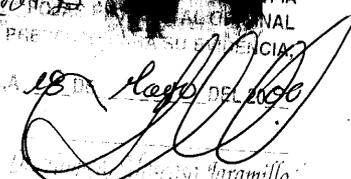



ECUATORIANA***** E2443V3442
 CASADO ROSA ISABEL BERMEO
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 MANUEL MARIA BENALCAZAR
 ROSA TORRES
 CUENCA 17/03/2003
 17/03/2015
 REM 0147416




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA No. 010163184-4
 ABRIL DELGADO MARIA NARCISA
 AZUAY/GIRON/GIRON
 24 AGOSTO 1959
 001- 000B 00004 F
 AZUAY / GIRON
 GIRON 1959

CERTIFICADO QUE LA COPIA
 QUE SE PRESENTA ES ORIGINAL
 CUENCA, A 18 DE Mayo DEL 2006




ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO SEGUNDO FLORESILDO MUNOZ U.
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CRISTOBAL ABRIL
 BLANCA DELGADO
 CUENCA 17/03/2003
 17/03/2015
 REM 0147414




33579

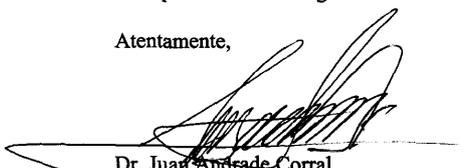
República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEPARTAMENTO JURÍDICO
Informe No. 398-DJ-06
Cuenca, 1 de junio de 2006
T. No. 2221

Señor Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)
Ciudad.

Señor Intendente (e):

Mediante escritura pública otorgada el día 18 de mayo de 2006, ante el señor notario público octavo del cantón Cuenca los socios de la compañía " CEZEUS CIA. LTDA. ", proceden a transferir participaciones a favor de la socio señora MARIA NARCISA ABRIL DELGADO, en la forma y proporciones constantes de esta escritura, cumpliendo para ello con todos los requerimientos, por lo que el Departamento de Registro de Sociedades debe proceder a su registro.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2